



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Motores S.A.
Demandado: Eduardo Sanes Simanca
Radicado: 05154311200119900230300
Decisión: Termina proceso por desistimiento tácito

Revisado el proceso de la referencia, se evidencia que la última actuación en el proceso data del 29 de septiembre de 1998, sin que se atisbe otra gestión, y por tal razón, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, y consecuente con ello, la cancelación de las medidas de embargo, mismas que se dejan vigentes por el proceso que tiene embargados los remanentes. Líbrese por secretaria los oficios pertinentes.

Consecuente con lo anterior, y en firme el presente proveído, archívese el expediente, previo a las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ